

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 075-2025-C/MPP

Puno, 09 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de julio del 2025, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

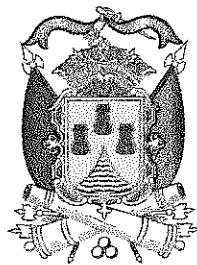
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40º, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73 señala que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, el numeral 2 del artículo 84 establece que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen, entre otros, la función de: *2. 1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.*

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); sistema que está compuesto, entre otros, por los organismos, programas y proyectos de las municipalidades provinciales y distritales, vinculados a las políticas de desarrollo e inclusión social.

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 34.- Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, numeral 34.1) indica: Cada gobierno local organiza y lidera una IAL DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de es de la opinión favorable para la suscripción del Proyecto, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su



Concejo Provincial de Puno

aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.



Que, la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: *OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.*



Que, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno.



Que, con Informe N° 226-2025/MPP/GDHYPC de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, remite la Propuesta de proyecto de ordenanza que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Puno, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

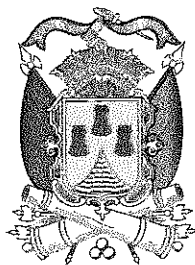
Que, mediante Hoja de Coordinación N° 142-2025/MPP/GDHYPC de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye señalando lo siguiente: (...), *ha levantado las observaciones, y en consecuencia considera VIABLE la propuesta de la ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS), (...).*

Que, con Dictamen N° 51-2025-COPSDHPC la Comisión ordinaria de Promoción Social desarrollo humano y participación ciudadana del Concejo Municipal, DICTAMINA: *VIABLE APROBAR el Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a los documentos técnicos y legales obrantes en el expediente administrativo.*

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Puno (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

Artículo Segundo. - FINALIDAD, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito/provincia de Puno.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

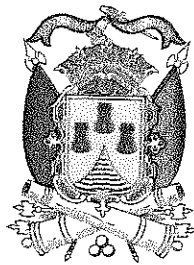
2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

Artículo Cuarto. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

Artículo Quinto. – APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Puno - IAL-DIS, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, quien la preside.



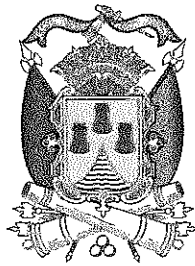
Concejo Provincial de Puno

2. Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Gerente de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces.
4. Gerente de Medio Ambiente, saneamiento y servicios o quien haga sus veces.
5. Presidente de la Comisión ordinaria de Promoción Social desarrollo humano y participación ciudadana del Concejo Municipal.
6. Coordinador General de Compromiso 1 de la Municipalidad Provincial de Puno.
7. Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Provincial de Puno.
8. Coordinador de Programa Articulado Nutricional de la Municipalidad Provincial de Puno.
9. Especialista del programa vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno.
10. Coordinador de SISFOH de la Municipalidad Provincial de Puno.
11. Jefe Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno.
12. Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -OMAPED.
13. Representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM.
14. Coordinadora Regional de FED del Gobierno Regional de Puno.
15. Especialista en Educación Inicial de UGEL - Puno.
16. Jefe de la Oficina Regional 11-Puno de la Dirección de Servicios Registrales - RENIEC.
17. Jefa de Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Mas.
18. Jefa de Unidad Territorial de Puno - JUNTOS.
19. Representante del Programa Nacional a Comer Pescado.
20. Responsable de Promoción de la Salud de la Red de Salud Puno.
21. Responsable de Materno Neonatal Red de Salud Puno.
22. Responsable de Padrón Nominal Red de Salud Puno.
23. Responsable de Nutrición Red de Salud Puno.
24. Responsable de Desarrollo Infantil Temprano Red de Salud Puno.
25. Responsable de actividades de PROMSA de EESS Metropolitano.
26. Responsable de actividades de PROMSA de EESS Vallecito.
27. Responsable de actividades de PROMSA de EESS Puerto Puno.
28. Responsable de actividades de PROMSA de EESS Los Uros
29. Responsable de actividades de PROMSA de EESS José Antonio Encinas.
30. Responsable de actividades de PROMSA de Habith Humanity.
31. Responsable de actividades de PROMSA de Huerta Huaraya.
32. Responsable de actividades de PROMSA de Virgen de la Candelaria.
33. Responsable de actividades de PROMSA de 4 de Noviembre.
34. Responsable de actividades de PROMSA de Simón Bolívar.
35. Responsable de actividades de PROMSA de Chejoña.
36. Responsable de actividades de PROMSA de Salcedo.
37. Responsable de actividades de PROMSA de Jallihuaya.
38. Responsable de actividades de PROMSA de Ichu.
39. Responsable de actividades de PROMSA de Collacachi.



Artículo Sexto. - SECRETARÍA TÉCNICA, La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

Artículo Séptimo. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.



Concejo Provincial de Puno

Artículo Octavo. - **ENCARGAR**, a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

Artículo Noveno. - **DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Décimo. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo primero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

Artículo Décimo segundo. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Décimo tercero. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce-Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL